

PROCESO ELECTORAL 2026
FEDERACIÓN CANARIA DE VELA

ASUNTO:

MARTES 3 DE NOVIEMBRE DE 2026:

A) VOTACIONES A MIEMBROS DE LAS ASAMBLEAS:

- 1. ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE VELA (FCV)**
- 2. ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE VELA DE GRAN CANARIA (FIVGC)**
- 3. ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE VELA DE TENERIFE (FIVTF)**

B) SOBRES Y PAPELETAS OFICIALES

C) LUGAR Y HORARIO DE VOTACIÓN

D) MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES

RESOLUCIÓN N° 6 DE LA JUNTA ELECTORAL

En Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de octubre de 2026.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por la Resolución n° 4 de esta Junta Electoral, de 26 de octubre de 2026, se proclamaron definitivamente las candidaturas admitidas y excluidas a miembros de la Asamblea General de la Federación Canaria de Vela (en adelante, FCV), de la Asamblea de la Federación Insular de Vela de Gran Canaria (en adelante, FIVGC) y de la Asamblea de la Federación Insular de Vela de Tenerife (en adelante, FIVTF), y se determinaron los estamentos y circunscripciones en los que procede y no procede celebrar votaciones, cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.- Por la Resolución n° 1 de esta Junta Electoral, de 23 de octubre de 2026, se aprobaron las Tablas de Distribución Definitivas, que determinan el número de miembros a elegir en cada estamento y circunscripción; y por la Resolución n° 2, de la misma fecha, se aprobó el Censo Electoral Definitivo.

TERCERO.- Conforme al Calendario Electoral, el martes 3 de noviembre de 2026 está señalado el acto de votación para la elección de los miembros de las referidas Asambleas y la proclamación provisional de los miembros electos, por lo que procede dictar la presente resolución.

CUARTO.- Por la Resolución n° 5 de esta Junta Electoral, de 29 de octubre de 2026, se aceptaron las renunciaciones de los siguientes candidatos:

1. D. Israel López Rodríguez a sus candidaturas por el estamento de deportistas (circunscripción de Tenerife) a la Asamblea General de la FCV y a la Asamblea de la FIVTF,
2. El Club Deportivo de Vela Latina La Pestana a su candidatura por el estamento de clubes (circunscripción de La Palma) a la Asamblea General de la FCV
3. D. Manuel González Gómez a su candidatura por el estamento de deportistas (circunscripción de La Palma) a la Asamblea General de la FCV, y

En la misma Resolución nº 5 se modificó (en los referidos particulares) la Resolución nº 4.

En consecuencia:

1º) No se celebrarán votaciones:

- FCV: en los estamentos de clubes y de deportistas de La Palma de la Asamblea General de la FCV, cuyo candidato es miembro electo.
- FIVTF: en el estamento de deportistas de la Asamblea de la FIVTF, cuyos candidatos son miembros electos.

2º) En el estamento de deportistas de Tenerife de la Asamblea General de la FCV se vota entre cinco candidaturas para tres puestos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Resulta de aplicación la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 137, de 19 de octubre de 2001), modificada por las Órdenes de 2 de junio de 2003 y de 12 de abril de 2004 (en adelante, la Orden), y su Anexo I, Reglamento Electoral General (en adelante, el Reglamento).

II.- El artículo 7 del Reglamento establece, en su apartado 2, que en aquellos estamentos donde el número de candidatos admitidos sea igual o inferior al número de miembros a elegir, dichos candidatos pasarán a ser miembros electos desde el momento de publicarse las listas definitivas de candidatos admitidos. En el mismo sentido, la Disposición Adicional Cuarta, apartados 2 y 3, de la Orden.

A sensu contrario, las votaciones tendrán lugar únicamente en los estamentos y circunscripciones en los que el número de candidaturas admitidas sea superior al de miembros a elegir, tal como acordó la Resolución nº 4.

III.- La elección se realiza por estamentos, entre y por los componentes de cada uno de ellos incluidos en el Censo Electoral Definitivo (artículo 5.15 de la Orden). En la Asamblea General de la FCV, los estamentos de clubes y deportistas se eligen por circunscripciones insulares, y los de jueces/jurado y técnicos/entrenadores en circunscripción única autonómica (artículo 7, apartados 1, 2 y 3, de la Orden). En las Asambleas de la FIVGC y de la FIVTF la circunscripción es la insular respectiva.

IV.- Sobre las Mesas Electorales, el artículo 13.3 de la Orden dispone que el número y la localización de cada Mesa electoral se determinará por la Junta Electoral, procurando habilitar el suficiente número de Mesas atendiendo a la distribución territorial de los electores, y que se constituirá al menos una Mesa en cada circunscripción electoral. Corresponde a la Presidencia de cada Mesa dirigir la votación, mantener el orden y levantar las actas (artículo 13.2 de la Orden).

La Mesa contará con una urna transparente para cada elección o estamento, con número suficiente de sobres y papeletas de cada candidatura y con una copia del Reglamento (artículo 10.2 del Reglamento). El horario de votación será ininterrumpido y no podrá ser inferior a dos horas ni superior a cuatro (artículo 10.3 del Reglamento).

V.- Cada elector señalará en la papeleta los candidatos por los que vota, sin sobrepasar el número de representantes asignado a su estamento y circunscripción (artículo 5.15 de la Orden). Es nulo el voto emitido en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, el emitido en papeleta sin sobre, el emitido en sobre que contenga más de una papeleta de distinta candidatura y aquel en que se sobrepase el número de candidatos elegibles en cada estamento (artículo 11.2 del Reglamento).

VI.- Corresponde a esta Junta aprobar las normas precisas para el correcto desarrollo de las elecciones, especificando el lugar y horario de la votación y los modelos oficiales de sobres y papeletas (artículo 11.15.b) de la Orden).

Los candidatos a las Asambleas podrán designar un interventor por cada Mesa Electoral de su circunscripción hasta 48 horas antes de la celebración de las votaciones, mediante cualquier medio en el que conste su voluntad, y la Junta instruirá a las Mesas informándoles de los interventores nombrados (Disposición Adicional Segunda de la Orden).

Los clubes votan a través de su Presidente o del directivo designado por su Junta Directiva, que en este último caso acreditará la representación mediante certificado del Secretario del club con el visto bueno del Presidente (artículo 5.1.b) de la Orden).

Por lo anteriormente expuesto, esta Junta Electoral

ACUERDA

I.- CELEBRAR VOTACIONES el martes 3 de noviembre de 2026, únicamente en los estamentos y circunscripciones en los que el número de candidaturas admitidas definitivamente es superior al de miembros a elegir (Resolución nº 4, apartados 1º.3, 2º.3 y 3º.3, modificada por la Resolución nº 5), con las siguientes candidaturas:

A) ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE VELA (FCV)

- **DEPORTISTAS (GRAN CANARIA):**

9 candidaturas para elegir a 4 miembros

Papeleta color blanco, máximo 4 nombres:

1. Cristina Martínez Doreste
2. Pablo Quintana Labarta
3. Yoel Hernández Peña
4. Luis Miguel Hernández Tirado
5. José Carlos Hernández Lozano
6. José María Ponce Fernández
7. Juan Manuel Cerezo Ruiz
8. Carlota Sánchez Merino
9. Bernardo Benítez Cabrera

- **DEPORTISTAS (TENERIFE):**

5 candidaturas para elegir a 3 miembros

Papeleta color blanco, máximo 3 nombres

1. Pablo Pérez de Ascanio
2. Alejandro Pérez García-Durán
3. Miguel Ángel del Rosario Sánchez
4. Leopoldo Christian Barreto Haschke
5. Alberto Medina García

- **JUECES / JURADO (CIRCUNSCRIPCIÓN AUTONÓMICA (ÚNICA)):**

7 candidaturas para elegir a 3 miembros

Papeleta color blanco, máximo 3 nombres

1. Fátima Cerezo Ruiz
2. Francisco Javier Bautista Betancor
3. Luis Jordán de Quintana
4. Eduardo Escuder Martín
5. Salvador del Castillo Olivares Lopes Viota
6. Óscar Alonso Rodríguez
7. Fernando Hernández de León

- **TÉCNICOS / ENTRENADORES (CIRCUNSCRIPCIÓN AUTONÓMICA (ÚNICA)): 4 candidaturas para elegir a 3 miembros · papeleta BLANCO · máximo 3 nombres**

1. Antonio Guiomar Bonilla Paz
2. Sergio Armas López de Vergara
3. Alejandro Cabrera Mesa
4. Gregorio Toribio García

B) ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE VELA DE GRAN CANARIA (FIVGC)

- **TÉCNICOS / ENTRENADORES (GRAN CANARIA):**

3 candidaturas para elegir a 2 miembros

papeleta color amarillo, máximo 2 nombres

1. Antonio Guiomar Bonilla Paz
2. Alejandro Cabrera Mesa
3. Gregorio Toribio García

C) ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE VELA DE TENERIFE (FIVTF)

- **JUECES / JURADO (TENERIFE):**

2 candidaturas para elegir a 1 miembro

papeleta color azul, máximo 1 nombre

1. Eduardo Escuder Martín
2. Fernando Hernández de León

II.- NO CELEBRAR VOTACIONES en los restantes estamentos y circunscripciones, por ser el número de candidaturas admitidas igual o inferior al de miembros a elegir, cuyos candidatos son miembros electos desde la publicación de las listas definitivas de candidatos admitidos (artículo 7.2 del Reglamento y Disposición Adicional Cuarta.2 de la Orden), conforme a los apartados 1º.4, 2º.4 y 3º.4 de la Resolución nº 4, modificada por la Resolución nº 5:

Asamblea	Estamento	Circunscripción	Candidaturas admitidas	Miembros a elegir
FCV	Club	Gran Canaria	3	4
FCV	Club	Tenerife	3	3
FCV	Club	Lanzarote	3	3
FCV	Club	Fuerteventura	1	1
FCV	Club	La Palma	1 (tras renuncia)	1
FCV	Deportista	La Palma	1 (tras renuncia)	1
FCV	Deportista	Lanzarote	3	3
FCV	Deportista	Fuerteventura	1	1
FIVGC	Club	Gran Canaria	3 (+2 adicionales RCNGC)	9
FIVGC	Deportista	Gran Canaria	3	9
FIVGC	Jueces / Jurado	Gran Canaria	1	2
FIVTF	Club	Tenerife	3 (+1 adicional RCNTF)	6
FIVTF	Deportista	Tenerife	6 (tras renuncia)	6
FIVTF	Técnicos / Entrenadores	Tenerife	1	1

III.- APROBAR EL MODELO OFICIAL DE SOBRES Y PAPELETAS. Se utilizará una papeleta distinta por cada Asamblea, estamento y circunscripción en que se vote, en la que constan la Asamblea, el estamento, la circunscripción, la relación de candidatos admitidos definitivamente, el número máximo de candidatos que pueden señalarse y la advertencia de nulidad del artículo 11.2 del Reglamento, con los siguientes colores:

Asamblea	Color de sobres y papeletas
Asamblea General de la Federación Canaria de Vela (FCV)	BLANCO
Asamblea de la Federación Insular de Vela de Gran Canaria (FIVGC)	AMARILLO
Asamblea de la Federación Insular de Vela de Tenerife (FIVTF)	AZUL

IV.- APROBAR EL HORARIO DE VOTACIÓN, que será ininterrumpido, desde las 17,30 horas hasta las 20 horas del martes 3 de noviembre de 2026, en todas las Mesas Electorales (artículo 10.3 del Reglamento). Concluida la votación, cada Mesa procederá al escrutinio público de cada urna por separado.

V.- CONSTITUIR LAS SIGUIENTES MESAS ELECTORALES Y DESIGNAR SUS LUGARES DE VOTACIÓN Y LAS URNAS DE CADA UNA:

Mesa	Lugar de votación	Urnas (Asamblea · estamento · circunscripción · color)
GRAN CANARIA	Centro Canario de Vela Manuel Pazos Díaz (CETDV), sede de la Federación Canaria de Vela. Calle Joaquín Torrent, s/n. Las Palmas de Gran Canaria	1) FCV · Deportistas · Gran Canaria · c. blanco 2) FCV · Jueces / Jurado · Circunscripción autonómica (única) · c.blanco; 3) FCV · Técnicos / Entrenadores · Circunscripción autonómica (única) · c. blanco 4) FIVGC · Técnicos / Entrenadores · Gran Canaria · c. amarillo
TENERIFE	Sede de la Federación Insular de Vela de Tenerife, situada en el Pabellón Insular Santiago Martín. C/ Mercedes, s/n. 38108 San Cristóbal de La Laguna.	1) FCV · Deportistas · Tenerife · BLANCO 2) FCV · Jueces / Jurado · Circunscripción autonómica (única) · BLANCO; 3) FCV · Técnicos / Entrenadores · Circunscripción autonómica (única) · BLANCO; 4) FIVTF · Jueces / Jurado · Tenerife · AZUL
LANZAROTE	Real Club Náutico de Arrecife. Calle Dr. Ruperto González Negrín, 1. 35500 Arrecife	1) FCV · Jueces / Jurado · Circunscripción autonómica (única) · BLANCO; 2) FCV · Técnicos / Entrenadores · Circunscripción autonómica (única) · BLANCO
FUERTEVENTURA	Club Náutico de Fuerteventura. Avda. Reyes de España, s/n (Muelle de Cruceros). 35600 Puerto del Rosario	1) FCV · Jueces / Jurado · Circunscripción autonómica (única) · BLANCO; 2) FCV · Técnicos / Entrenadores · Circunscripción autonómica (única) · BLANCO
LA PALMA	Centro Insular de Vela de La Palma. Avenida Bajamar, s/n (Muellito pesquero). 38710 Breña Alta	1) FCV · Técnicos / Entrenadores · Circunscripción autonómica (única) · BLANCO

Cada urna estará rotulada con la Asamblea, el estamento y la circunscripción a que corresponde.

Las urnas de la Asamblea General de la FCV y las de la Asamblea insular respectiva se mantendrán separadas e identificadas durante toda la jornada.

Cada elector votará en la Mesa de la isla en la que figura inscrito en el Censo Electoral Definitivo.

En los estamentos de circunscripción autonómica (jueces/jurado y técnicos/entrenadores), cada Mesa escrutará únicamente su urna y la suma de los resultados y la determinación de los electos corresponderán a esta Junta Electoral.

VI.- DESIGNAR COMO MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES a las siguientes personas:

Mesa	Presidencia	Secretaría	Vocal / suplente
GRAN CANARIA	D ^a Eugenia Pérez Curbelo	D. Antonio Ruyman Pérez García	Vocal: D. Juan Curbelo Cabrera
TENERIFE	D. Walter Anselmo Meneses Mora	D. Sergio Armas López de Vergara	Suplente: D ^a Eva Juan-Togores Espejo
LANZAROTE	D. Manuel Torres Simón	D. José Luis Lemes Espinosa	—
FUERTEVENTURA	D. José Marcos Pérez Díaz	D. David Jesús Domenech Molero	Suplente: D. Santiago Santander Alonso Patallo
LA PALMA	D. Carlos López Hernández	D. Francisco Díaz Hinestrosa	—

El suplente sustituirá a cualquiera de los miembros titulares de su Mesa que no pueda actuar, de lo que se dejará constancia en el acta de constitución.

Ni la Orden ni el Reglamento establecen incompatibilidad entre la condición de candidato y la de miembro de una Mesa Electoral. No obstante, en garantía de la objetividad del proceso (artículo 11.15.a) de la Orden), el miembro de la Mesa que concorra como candidato en alguna de las urnas de su Mesa lo hará constar en el acta de constitución, y las reclamaciones o protestas que se formulen sobre votos que afecten a su propia candidatura se consignarán en el acta con la decisión adoptada por quien presida la Mesa, para su revisión por esta Junta Electoral. Si el candidato es el propio Presidente de la Mesa, adoptará esa decisión el Secretario.

Los miembros de la Mesa votarán al finalizar la votación (si tuvieran la condición de electores), siempre que figuren en el Censo Electoral Definitivo en el estamento y la circunscripción de la urna correspondiente.

Los interventores que sean electores podrán votar en la Mesa en la que actúen (Disposición Adicional Segunda.6 de la Orden), en las urnas de su estamento y circunscripción que existan en ella, lo que esta Junta comunicará a la Mesa.

VII.- Cada candidato admitido en un estamento y circunscripción en que se vota podrá nombrar un interventor por cada Mesa Electoral de su circunscripción (en jueces/jurado y técnicos/entrenadores de la Asamblea General de la FCV, cualquiera de las Mesas; en los demás estamentos, la Mesa de su isla). Podrá ser interventor cualquier persona mayor de edad en pleno uso de sus derechos civiles y políticos. El nombramiento podrá comunicarse a esta

Junta Electoral hasta 48 horas antes de la celebración de las votaciones, es decir, **hasta las 13 horas del domingo 1 de noviembre de 2026**, mediante correo electrónico a la cuenta habilitada por la Federación y conforme al modelo orientativo que se publicará.

Esta Junta informará a cada Mesa, antes de la votación, de los interventores nombrados en ella. Los interventores exhibirán su DNI a los miembros de la Mesa y tendrán derecho a acceder libremente al local, examinar las operaciones de voto y escrutinio, formular reclamaciones y protestas y recibir certificación de las actas (Disposición Adicional Segunda de la Orden).

IX.- VOTO DE LOS CLUBES. Hacer constar que, tras la renuncia del Club Deportivo de Vela Latina La Pestana, no se celebran votaciones en ningún estamento de clubes, por lo que las Mesas no constituirán urnas de clubes ni admitirán voto alguno en representación de clubes.

X.- PUBLICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN, junto con sus anexos y el modelo orientativo de nombramiento de interventor, en la sede y en la página web federativas y en las de las Federaciones Insulares de Vela de Gran Canaria y de Tenerife (artículos 10.2 y 11.11 de la Orden), notificarla a los miembros de las Mesas Electorales y remitirla a la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte, en los supuestos y plazos establecidos en su normativa reguladora (artículos 16.2 de la Orden y 27.5 y 30 del Reglamento). La interposición del recurso no paralizará el proceso electoral, salvo que el órgano que conozca de él acuerde la suspensión (artículo 16.4 de la Orden).

En Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de octubre de 2026.

Fdo.:

Fdo.:

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
ELECTORAL**

D^a Eugenia Pérez Curbelo

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ELECTORAL**

D. Antonio Ruyman Pérez García

**PEREZ GARCIA
ANTONIO RUYMAN
- 45331934S**

Firmado digitalmente por
PEREZ GARCIA ANTONIO
RUYMAN - 45331934S
Fecha: 2026.10.30 08:36:08 Z

Firmado digitalmente por: MARIA
EUGENIA PEREZ CURBELO
Fecha y hora: 29.10.2026 19:47:46